



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA de las Fiestas Tradicionales de los Indígenas Yoremes-Mestizos en Santa Rosalía, Patrimonio Cultural del Estado y Recinto Oficial, el lugar donde de celebran estas actividades.

**NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL
ARTICULO 79 FRACCION XLII DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTICULO 3, 4 y 10
DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y**

CONSIDERANDO

Que fue un Acuerdo Económico aprobado por la mayoría de los y las diputadas de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por considerar que una cultura de esta naturaleza, debe reconocerse como patrimonio cultural del Estado.

Que el desarrollo cultural, se encuentra regulada en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Que parte de la promoción y defensa de la cultura en el Estado es mantener y reconocer las tradiciones culturales sudcalifornianas.

Que en el Estado de Baja California Sur, la legislación que protege al patrimonio cultural es la Ley de Desarrollo Urbano, encomienda que se asigna al Gobernador del Estado lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 10 del citado ordenamiento:

Artículo 3.- En el Estado se concederá de utilidad pública:

VII.- La protección del patrimonio cultural de los centros de población.

Artículo 4.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, la regulación y el desarrollo urbano de los centros de población en el Estado, tenderán a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante:

XI.- La preservación del patrimonio histórico-cultural de los centros de población de la entidad.

Artículo 10.- Corresponde al Gobernador, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones:

VII.- Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, regulación de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio histórico – cultural y del equilibrio ecológico de los centros de la población.

Que en reconocimiento a la historia como origen de la sociedad, evolución, auge y decadencia de las civilizaciones, que muestran la cultura colectiva deben considerarse como patrimonio del Estado.

Que en 1885 con motivo del establecimiento de la compañía minera “El Boleo”, S.A., en la población de Santa Rosalía y ante la posibilidad de contratar mano de obra indígena el grupo Yoreme se instaló permanentemente en la población, quedando pactado en los instrumentos de contratación la oportunidad de la etnia de la realización de sus tradiciones y costumbres ancestrales y que en la actualidad cuenta con una población de 366 indígenas YOREMES-MESTIZOS, considerada como una de las tradiciones culturales de Semana Santa mas importantes en Santa Rosalía, Baja California Sur, ritual que ha llevado a cabo por mas de 118 años y que constituye uno de los rasgos culturales mas significativos de esta etnia en nuestro Estado, por ser única en su genero.

La **interculturalidad** alude a la situación dinámica de quien adquiere la conciencia de que existen otras persona, valores y culturas, y reconoce que no es posible el aislamiento y que tampoco quiere renunciar a su propia cultura, es que puede entenderse que el grupo Yoreme-mestizo, asentado en Baja California Sur ha permitido que sus expresiones artísticas, prácticas sociales, rituales y eventos festivos, compartan su premisa de **patrimonio inmaterial** con los Sudcalifornianos que ha sido recibida con respeto y reconocimiento por los pobladores de esta entidad.

Toda vez que el grupo Yoreme, tanto en sus lugares de origen Sonora y Sinaloa como cuando se han visto precisados a desenvolverse como inmigrantes a otros estados del país o del extranjero han sabido

conservar por generaciones la gran herencia de su historia, tradición y cultura, es que para Baja California Sur tiene sentido considerar que su presencia y aportaciones como Yoremes-Mestizos en Santa Rosalía, significan desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la posibilidad de ampliar el diálogo cultural y de compartir sus tradiciones, en particular la celebración de los rituales de Cuaresma y Semana Santa.

Los Yoremes-Mestizos asentados en Baja California Sur han permitido, al continuar sus tradiciones en nuestro estado, que los habitantes de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, y no pocos habitantes del estado, nacionales y extranjeros, compartan, aprendan, y se sensibilicen en un universo cultural de origen étnico que ha arraigado en nuestra cultura; lo bastante como para considerarlos **Patrimonio Cultural de nuestro estado.**

Por tanto cobra especial importancia la presencia de los yoremes-mestizos y la preservación de sus rasgos culturales en nuestro estado, no obstante de que su origen ancestral étnico-geográfico pertenezca a otro enclave, por adoptarse y ser adoptados por nuestra geografía económica, política y social ya que les convierte en una identidad arropada por la propia sudcalifornidad.

El sujeto conceptual entonces, es que son la historia, tradición y cultura de los yoremes en Baja California Sur, Patrimonio Cultural de Baja California Sur, por arraigo, por proyección e incorporación al contexto de identidad y tradición popular local, y, más aún, es un deber social y gubernamental, reconocerles como un grupo que nos ha legado y nos distingue con su Patrimonio Cultural Inmaterial al que debemos protección y preservación en todos los órdenes jurídicos y culturales que sea plasmados en la constitución política del estado.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECLARA LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS INDIGENAS YOREMES – MESTIZOS EN SANTA ROSALIA, PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Y RECINTO OFICIAL, EL LUGAR DONDE SE CELEBRAN ESTAS ACTIVIDADES.

PRIMERO.- Se declara Patrimonio cultural del Estado de Baja California Sur, la tradición de los indígenas Yoremes _ Mestizos establecidos en la población de Santa Rosalía.

SEGUNDO.- La tradición de los Yoremes – Mestizos, constará de la celebración en Semana Santa, constituyéndose como uno de los rasgos culturales más significativos de este grupo y del Estado, por ser única en su género.

TERCERO.- La celebración se llevará a cabo desde el primer viernes de cuaresma y culminará hasta la semana mayor de la misma. Así como el ritual que se desarrollará en esa festividad no será contraria a las leyes del Estado.

CUARTO.- Se declara recinto oficial para desarrollo de la tradición de los Yoremes – Mestizos, el bien inmueble que se encuentra registrado y ubicado con clave catastral: 201-005-003-048, Manzana 03, lote 48 de la calle acceso Campo de Béisbol de Veteranos, Barrio Nivel 50, Colonia Ranchería Fundo Legal de Santa Rosalía Baja California Sur.

QUINTO.- El bien inmueble citado, deberá registrarse a nombre de Ramón Cota Rivera, y será exclusivo para las festividades del grupo Yoreme- Mestizo, y por ningún motivo se podrán hacer en el mismo, construcciones o remodelaciones que sean para fines distintos al declarado, en tanto no se haga por la vía legal, y hará del conocimiento al titular del Instituto Sudcaliforniano de Cultura en el Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- El Instituto Sudcaliforniano de Cultura, dotará del recurso económico para habilitar el predio citado, para la realización de las festividades del grupo indígena Yoremes – mestizos.

SEPTIMO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 1 días del mes de abril del año dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


ING. NARCISO MELINDEZ MONTAÑO.
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


T.C.C. LUIS ARMANDO DIAZ
(RUBRICA)

